

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE
FONDOS DE PENSIONES**

A

**TRAVÉS DE LA UNIDAD DE INTELIGENCIA FINANCIERA (UIF) DE LA REPÚBLICA
DEL PERÚ**

ANÁLISIS FINANCIERO DE LA REPÚBLICA DE CHILE

La Unidad de Análisis Financiero (UAF) de la República de Chile y la Superintendencia de Banca y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, a través de la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) de la República del Perú, de aquí en adelante referidos como "Las Partes", desean, en un espíritu de cooperación e interés mutuo, facilitar el intercambio de información relevante para la prevención, investigación y procesamiento de los delitos de Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y las actividades criminales asociadas con dichas actividades ilícitas.

A tal efecto, y con el propósito de fomentar el intercambio de información al mayor grado posible, y de acuerdo a la legislación de sus respectivos países, las Partes han alcanzado el siguiente entendimiento:

1. Las Partes cooperarán para obtener, desarrollar y analizar la información de inteligencia financiera en su poder, que contenga transacciones sospechosas de estar involucradas en lavado de activos y/o financiación del terrorismo, o actividades criminales conectadas con lavado de activos y/o financiación del terrorismo. Con este fin y de conformidad con las disposiciones aplicables de su respectiva legislación nacional, y consciente de sus propias políticas y procedimientos, cada Parte intercambiará espontáneamente o por solicitud, cualquier información que tenga en su poder, que pueda ser relevante, relativa a operaciones que se sospeche estén relacionadas con el lavado de activos y/o financiación del terrorismo y a las personas naturales o jurídicas involucradas. Los requerimientos de información deben estar justificados con una breve descripción de los hechos subyacentes.

Adicionalmente a ello, Las Partes se comprometen a informarse mutuamente, respecto de los nacionales de una que sean reportados o cuya información reciba la otra.

2 En el caso de las solicitudes de intercambio de información sobre las actividades contempladas en este Memorándum de Entendimiento (en adelante MOU) serán efectuadas por las autoridades competentes de los países, a saber:

a) Por la República de Chile: La Unidad de Análisis Financiero (en adelante UAF)

Para este efecto, todas las solicitudes de información que se efectúen a la otra Parte, deberán ser firmadas por la Directora de la UAF o por el funcionario a quién se delegue dicha función.

b) Por la República del Perú: La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Privadas de Fondos de Pensiones a través de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

Para este efecto, todas las solicitudes de información que se efectúen a la otra Parte deberán ser firmadas por el Superintendente Adjunto de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

3 Las Partes no permitirán el uso o divulgación de la información ni de los documentos obtenidos por la Parte respectiva, para otros fines que no sean los establecidos en este MOU, salvo el previo consentimiento de la Parte que los proporcionó.

4 Las Partes no entregarán a terceras personas ni usarán la información o documentos obtenidos como medios probatorios en los procedimientos judiciales o administrativos ante cualquier autoridad o Tribunal, salvo que la Parte que los proporcione autorice su entrega o uso de manera expresa, de acuerdo a sus respectivas legislaciones sobre la materia.

5 La información y documentos obtenidos de acuerdo al presente MOU será confidencial y estará sujeta al deber de reserva, secreto y protección de la confidencialidad que la Ley nacional de cada Parte receptora estipule para información de similar naturaleza originada en su país.

6 Las Partes definirán conjuntamente los procedimientos de comunicación que se utilizarán de acuerdo con el ordenamiento jurídico de sus respectivos países, y se realizarán consultas recíprocas con el propósito de implementar el presente MOU.

7 Las Partes intercambiarán información sobre las tipologías de lavado de activos y financiamiento del terrorismo que hubieran detectado en el cumplimiento de sus funciones, o de aquellas que tuviera conocimiento

8 Las Partes, de acuerdo con sus respectivas capacidades y facultades legales, cooperarán, entre otros temas, en la capacitación de funcionarios, el intercambio de información general relacionada con Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo y tipologías asociadas, el análisis de datos e información financiera sobre tendencias en Lavado de Activos y/o Financiación del Terrorismo, y en la entrega de apoyo técnico para actividades específicas.

9 Asimismo, las Partes intercambiarán información en materia de Transporte Transfronterizo de Dinero, brindándose ayuda mutua respecto a la ubicación del domicilio de algún pasajero nacional intervenido en uno de los países Parte, que coadyuve al inicio de los procedimientos sancionadores previstos en la legislación de las Partes, pudiendo intercambiar información estadística sobre dichos casos.

10 La comunicación entre las Partes se realizará en idioma español, usando la red segura de EGMONT o medios más seguros, si es necesario.

11 Este MOU puede ser enmendado en cualquier momento por consentimiento mutuo.

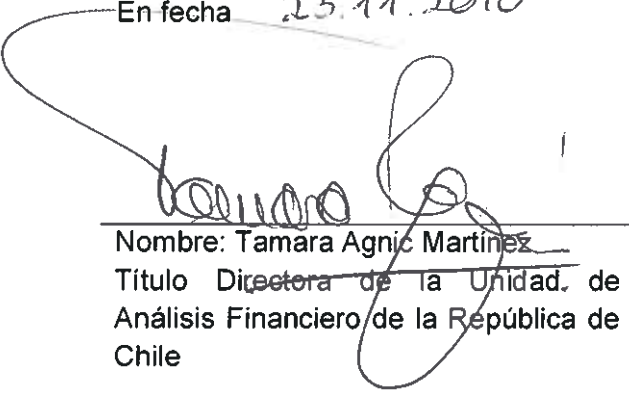
12 Este MOU será revocable en cualquier momento. La terminación será efectiva desde la recepción de la notificación escrita de la otra Parte. Los términos y condiciones relativos a la confidencialidad de la información recibida con anterioridad a su terminación, permanecerán vigentes de manera indefinida.

13 Este MOU entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción, fecha en la cual quedará sin efecto el Memorándum de Entendimiento suscrito el 8 de septiembre de 2004.

Firmado en idioma español, en dos originales, siendo ambos textos igualmente auténticos.


Por la Unidad de Análisis Financiero de
la República de Chile

En fecha 23.11.2010


Nombre: Tamara Agníc Martínez
Título Directora de la Unidad de
Análisis Financiero de la República de
Chile

Por la Superintendencia de Banca,
Seguros y Administradoras Privadas de
Fondos de Pensiones del Perú

En fecha


Nombre: Felipe Tam Fox
Título Superintendente de Banca,
Seguros y Administradoras Privadas de
Fondos de Pensiones de la República
del Perú